

GERENGIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 305-2016-MPP/A

Puno, 07 de junio del 2016

VISTO:

El Acta de Constitución de Veeduría Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en estricto cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contempla que son atribuciones del titular del pliego "...dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas..."

Que, conforme se tiene el convenio de ejecución, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Puno y el Programa Trabaja Perú, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL JIRON AMAUTA DEL BARRIO ALTO HUÁSCAR DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO", CONVENIO Nº 25-0046-AC-78.

En uso de sus atribuciones de alcaldía, de conformidad con el artículo 20°, inciso 6) en concordancia con el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, - RECONOCER AL COMITÉ DE VEEDURÍA SOCIAL de la obra "MEJORAMIENTO DEL JIRON AMAUTA DEL BARRIO ALTO HUASCAR DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO", del convenio N° 25-0046-AC-78, del Programa Trabaja Perú, el cual estará conformado por:

NOMBRE	DNI	CARGO
Rosa Calharo Machaca	01297936	Coordinador de Comité
Gloria Rodriguez Sandoval	01272270	Asistente Veeduria
Silvia Frene Ramos Vilca	01305736	Asistente Veeduría
Yeni Cahuachia Calisaya	45362113	Asistente Veeduría

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal, al interesado e instancias pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJÁR SIN EFECTO todo acto administrativo y cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución,

REGISTRESE/COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE,

. GPP. . GIM. . GA. . OSYLI. . SGOPM

c.c. Residente de Obra. c.c. Supervisión de Obra

Reg. Nº 0255-2016-GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RUNO

lic. Ivan Joel Flores Quispe ALCALDE

